



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.41 DE LA LAASSP)**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE CULTIVOS DE SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES. a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 41 fracción VII, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, así como los articulo 71 y 72 fracción VI, de su Reglamento, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del **SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE CULTIVOS DE SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES.**, mediante un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE CULTIVOS DE SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 1. La vigencia de la contratación tendrá una duración de 365 días naturales.**

Fecha de Inicio: 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

1. Condiciones del Bien o Servicio (anexo técnico)

ANEXO TÉCNICO.

SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE CULTIVOS DE SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES

Anexo A: descripción del servicio a contratar

- 1) Especificaciones de servicio de pruebas automatizadas de cultivos de sangre y fluidos corporales**
- 2) Relación de equipos: 2 equipos: con las siguientes características.**





Descripción del equipo:

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe instalar en el laboratorio de Microbiología Clínica un equipo con capacidad de 400 muestras y uno de las mismas características en el Laboratorio Central, con el fin de detectar los cultivos positivos y evitar los cultivos falso negativos debido a una incubación tardía.
2. Debe ser un instrumento automatizado para el cultivo de sangre, medula ósea y fluidos corporales para la detección rápida de microorganismos aeróbicos, anaeróbicos e intracelulares.
3. El cultivo en caldo debe presentarse en un vial herméticamente cerrado y que contenga resinas de intercambio iónico y catiónico.
4. El equipo debe identificar las muestras a través de un lector de código de barras y que la opción de la posición de incubar los viales sea libre de acuerdo a los requerimientos del usuario.
5. El equipo debe tener la capacidad de mantener los cultivos en constante movimiento con ciclos de 30 agitaciones por minuto.
6. La agitación automática debe detenerse cuando se abre el equipo.
7. El equipo debe mantener una temperatura interna constante de 35 °C más menos 1.5 °C, monitoreada a través de un termómetro interno calibrado y certificado, el cual debe ser proporcionado por el proveedor.
8. El equipo debe monitorear los cultivos cada 10 minutos.
9. El equipo debe contar con un sensor, basado en una tecnología de fluorescencia, que detecte y mida la concentración de CO₂ producto de metabolismo microbiano de los nutrientes del medio de cultivo.
10. Cuando el equipo detecte cultivos positivos, debe ser capaz de informarlo mediante una alarma audible y visible; y cuando detecte cultivos negativos debe emitir una alarma visible.
11. El equipo debe ser capaz de indicar la posición de los cultivos detectados como positivos y/o negativos.
12. El equipo debe ser capaz de registrar mediante una gráfica de crecimiento, el desarrollo bacteriano indicando fecha de ingreso al equipo, fecha de cuando se detectó el cultivo como positivo, horas de incubación, localización del cultivo dentro del equipo.
13. Que se puedan programar los diferentes protocolos de incubación y que el equipo sea capaz de adjudicarlos automáticamente a las diferentes muestras dependiendo del vial utilizado.
14. Que cada bloque del equipo este controlado por un microprocesador independiente, de tal manera, que, si alguno de ellos falla, el resto continúa con los protocolos de incubación sin ningún problema.
15. Que el equipo cuente con un mecanismo alternativo para el manejo de muestras (entradas, salidas, solución de errores) por si el escáner falla.
16. Que el equipo sea capaz de indicar el número de espacios ocupados o disponibles.
17. Que el mantenimiento diario que requiera por parte de los usuarios sea mínimo.
18. El equipo debe ser capaz de almacenar la información de los cultivos detectados como positivos por un mínimo de 30 días.





19. Que el equipo pueda almacenar la información demográfica del paciente con resultados y permita ver viales relacionados, independiente mente de la fecha de recolección, por si la computadora falla.
20. Que el equipo efectúe lectura y grafica de los viales que se introducen de forma anónima.
21. El equipo y la computadora debe contar con un "no-brake", con capacidad mínima de 30 minutos de respaldo.
22. El equipo debe incluir un CPU, un monitor, una impresora, un teclado, cuando menos con un puerto serial, un puerto paralelo y cuando menos 2 puertos USB.
23. Que la información almacenada por el equipo se pueda extraer y visualizar en formato PDF.
24. Que el equipo cuente con una interfaz que asegure la comunicación en línea con el Sistema Informático del Laboratorio (LIS), probado previo a Licitación.

Anexo B: Requisitos para la Prestación del Servicio:

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe instalar (sin costo para el instituto) en el laboratorio de Microbiología Clínica un equipo con capacidad de 400 muestras y uno en el Laboratorio Central de las mismas características mencionadas en los párrafos anteriores.
2. En el momento en que salga al mercado una nueva generación del equipo arriba mencionado, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá reemplazar el equipo antiguo por el equipo nuevo, previa validación, tomando en cuenta las consideraciones del punto 2 del apartado "Requisitos para la Evaluación Técnica"
3. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe entregar al Laboratorio de Microbiología Clínica copia actualizada en español del (los) catálogo(s) y manuales del equipo.
4. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe incluir un Sistema con Servidor que permita la comunicación y manejo de los equipos instalados en diferentes zonas del Instituto, esto con el fin de mantener un control de cultivos positivos para tener la información lo antes posible y avisar al médico tratante.
5. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe proporcionar todos los consumibles requeridos para realizar la prueba, sin costo para el instituto.
6. El Laboratorio deberá tener permanentemente todos los reactivos, y consumibles necesarios para realizar las pruebas y éstos deberán ser entregados en los primeros cinco días de cada mes. Cada ocasión en que el laboratorio, habiendo solicitado sus reactivos oportunamente (última semana del mes anterior), no pueda realizar una prueba por falta de insumos, será consignado en un acta que redactará el propio laboratorio, con la presencia, como testigos, del área administrativa del Instituto.
7. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá garantizar que los reactivos entregados permitan efectuar las pruebas de acuerdo a lo establecido en sus insertos y manuales de procedimientos.
8. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar reactivos con caducidad mínima de un año, en caso de no contar con esta caducidad, deberá comunicarse con el laboratorio para determinar la posibilidad de entregar el reactivo con caducidad menor, siempre y cuando la entrega esté acompañada de carta compromiso de cambio en caso de no usarse antes de que caduque.
9. Los reactivos deben ser entregados junto con la hoja de seguridad de uso, así como con el certificado de calidad de cada uno de los lotes.
10. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar los insumos al laboratorio en un horario de 13:00 a 14:00 h
11. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe realizar, sin costo para el Instituto, dos servicios de mantenimiento preventivos, los cuales deberán estar calendarizados (incluir programa anual de servicio en la oferta técnica)





12. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe realizar, sin costo para el Instituto, los servicios de mantenimientos correctivos que fueran necesarios a solicitud telefónica del usuario (incluyendo todo lo requerido para restablecer el funcionamiento total del equipo). Este servicio debe considerar los 365 días del año con 3 horas como máximo para la solución total del problema.
13. Cuando el equipo falle y, debido a esto se pierda material, "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe reponerlo sin costo para el Instituto.
14. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe actualizar, sin costo para el Instituto, el software conforme salga una nueva versión.
15. **"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obligará a capacitar y/o actualizar al personal del Instituto que para tal efecto designe el Administrador del Contrato, tanto teórica como prácticamente, de manera presencial o remota, asumiendo los costos que para tal efecto se generen.**
16. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe proporcionar los "toners" para la impresora del equipo.
17. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe proporcionar el papel forma continua (tamaño carta blanca medida 9 ½ x 11 pulgadas un tanto con 300 hojas) requerido para la impresión del estado diario del equipo.
18. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe realizar un pago (el cual debe quedar realizado en cuanto se formalice el contrato), a nombre del Instituto Nacional de Ciencia Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, el cual será utilizado para cubrir los gastos de inscripción, del Laboratorio de Microbiología Clínica, al Programa de Control de Calidad Externo del Colegio Americano de Patólogos (CAP) e importación de las muestras problema. El monto es de \$102,791.00 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS, 00/100, M.N.) los cuales deben ser depositados en la cuenta número 410072748-7 de HSBC México, S.A. (para operaciones con el mismo banco), o con la clave estandarizada 021180041007274878 (para transferencias de otros bancos). "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe entregar una copia de la ficha de depósito o transferencia bancaria, al laboratorio de Microbiología Clínica y otra copia la debe entregar en el área de tesorería del instituto con el fin de que el depósito sea registrado y el Instituto le entregue la factura correspondiente, asimismo "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar al Laboratorio de Microbiología Clínica la factura que le extienda el Instituto.
19. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe cubrir el costo de la adquisición de los documentos de la *Clinical and Laboratory Standards Institute (CLSI)*, los cuales son fundamentales para implementar técnicas diagnósticas de acuerdo a estándares internacionales y así mantener las buenas prácticas en cada una de las diferentes pruebas realizadas en nuestro laboratorio. El documento CLSI específico requerido, se le indicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" en el momento que le sea adjudicada la prueba.
20. Mensualmente, durante los primeros 5 días del mes siguiente, se efectuará el conteo de pruebas realizadas, determinando la diferencia entre el número de pruebas recibidas y el número de pruebas no utilizadas.
21. Con base a las pruebas realizadas, y el costo por prueba pactado, "LA EMPRESA PROVEEDORA" elaborará la factura correspondiente, cuenta con 7 días naturales a partir de que se le informe el conteo de pruebas, la cual deberá subir al portal del instituto y, además de entregar una copia al laboratorio para que éste autorice el pago.
22. En base a los exámenes de laboratorio realizados, y al costo por prueba pactado, el Instituto realizará el pago correspondiente al proveedor.
23. Las cantidades de las pruebas solicitadas son aproximadas, están basadas en los consumos actuales. Eventualmente estas cantidades pueden variar aumentando o disminuyendo.
24. Cada ocasión que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no cumpla con los tiempos para la solución de los problemas relacionados a mantenimientos preventivos o correctivos, o que realice el servicio de manera incompleta y sin darle seguimiento, y/o no cumpla con las entregas de reactivos, consumibles, controles, hojas de seguridad y certificados de calidad en tiempo y especie, se le levantará un reporte de incumplimiento.





Anexo C: El Licitante debe presentar la siguiente documentación al momento de presentar su oferta:

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe presentar la carta de apoyo o respaldo total por parte del fabricante; la cual debe presentarse firmada por el apoderado legal del fabricante, y debe anexar copia de identificación oficial, para fines de estas pruebas.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe presentar evidencia de que cuenta con las copias actualizadas en español del (los) catálogo(s) y manuales del equipo.
3. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe demostrar que cuenta con un equipo de respaldo o apoyo, igual al instrumento principal por si esta falla.
4. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe demostrar que cuenta con una red fría controlada para el transporte de reactivos que requieren temperatura de 4-8°C
5. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe presentar una carta donde se haga constar, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un equipo de respaldo (con las mismas características del que se va a instalar en el instituto), y presentar documentos que lo acrediten (ej. Fotos, documentos de adquisición del equipo)
6. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe presentar constancias emitidas por responsables de laboratorios donde hayan prestado el servicio, que respalde que el personal de ingeniería y asesoría técnica ya han prestado sus servicios en relación al equipo en cuestión y que han resuelto los diferentes problemas a los que se han enfrentado.
7. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe presentar una carta donde se haga constar, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las herramientas y accesorios de repuesto para los equipos que van a instalar en el instituto a fin de asegurar que el buen funcionamiento del equipo, además debe presentar documentos que lo acrediten (ej. Fotos, documentos de adquisición de las herramientas).
8. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe presentar una carta donde se haga constar, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con cámaras frías que aseguran que los reactivos (relacionados con el servicio a contratar) se mantengan en las condiciones de temperatura recomendadas por el fabricante, además debe presentar documentos que lo acrediten (ej. Fotos, de las cámaras frías en el establecimiento)
9. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe presentar una carta donde se haga constar, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los medios de transporte que aseguran que los reactivos se transporten en las condiciones de temperatura recomendadas por el fabricante, además debe presentar documentos que lo acrediten (ej. Fotos, de las cámaras frías en el transporte o fotos de los refrigerantes)
10. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar copia simple de contrato celebrado con anterioridad cuyo objeto sea similar a los servicios objeto de la presente licitación, conforme a las características descritas en anexo 17, de la presente convocatoria.
11. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe presentar constancias de asistencia a cursos nacionales y/o internacionales, que respalde que el personal de ingeniería que nos va a atender cuenta con la capacitación en el uso y reparación del equipo en cuestión.
12. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe presentar constancias de asistencia a cursos nacionales y/o internacionales, que respalde que el asesor técnico cuenta con la capacitación en el uso y funcionamiento del equipo en cuestión
13. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe presentar constancias de asistencia a cursos nacionales y/o internacionales, que respalde que el asesor técnico y/o personal de ingeniería cuenta con la capacitación en el uso del software que usa el equipo en cuestión.





14. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe presentar el registro sanitario de los reactivos y equipos que este ofertando.
15. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe presentar constancias emitidas por responsables de laboratorios donde hayan prestado el servicio, que respalde que la persona que nos atenderá directamente en cuanto a la solicitud de material, conteos de pruebas y facturaciones, ha brindado, con anterioridad, servicios en esta modalidad.

Normas que deberán cumplirse para la prestación del servicio: Deben cumplir con la Norma ISO13485 (para la fabricación de equipos), y cumplir con registro sanitario.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para efecto de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el **Laboratorio de Microbiología clínica**, para la contratación de una empresa que preste el **SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE CULTIVOS DE SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES**.

COTIZACIONES

NUMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO MINIMO S/IVA	MONTO MAXIMO S/IVA
1	ABALAT S.A DE C.V	\$ 5,000,000.00	\$ 7,000,000.00
2	MEDICAL CORPORATION GROUP	\$ 5,456,000.00	\$ 7,638,400.00

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

NUMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	PRECIO UNITARIO
1	ABALAT S.A DE C.V	\$ 250.00
2	MEDICAL CORPORATION GROUP	\$ 272.80

PRECIO HISTORICO:

\$ 248.00

COMPRANET

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el





sentido de que *“La que se encuentre disponible en CompraNet”*, se obtuvo la siguiente información:

Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el **SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE CULTIVOS DE SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES** puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como se advierte en las cotizaciones obtenidas, la presentada por la empresa **ABALAT, S.A DE C.V.**, es el oferente que presenta la mejor opción, en virtud de haber resultado la propuesta más baja. En este orden de ideas, cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo primero, fracción III y segundo párrafo fracción III y VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la investigación de mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer precios de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

Por lo anterior, los requisitos fueron solicitados de acuerdo a lo establecido en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-12-NCG-012NCG001-N-309-2023**, referente al **SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIOS CLÍNICOS EN EQUIPOS EN COMODATO**. Publicada el **14 de noviembre de 2023**, en la cual se declaró desierta la partida **18** correspondiente al **SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE CULTIVOS DE SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES**. sin embargo, con el propósito fundamental de proporcionar la mejor atención médica y de calidad a nuestros pacientes de este Instituto.

En ese sentido es importante resaltar que en el presente procedimiento se están manteniendo los requisitos establecidos en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-12-NCG-012NCG001-N-309-2023**, referente al **SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE CULTIVOS DE SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES.**, y se adjunta la cotización de la empresa **ABALAT, S.A DE C.V.**, donde manifiesta comprometerse a sostener las mismas condiciones pactadas en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-12-NCG-012NCG001-**





N-309-2023, sin sufrir cambio alguno, situación que evitaría la generación de posibles contingencias operativas, legales y costos adicionales para el Instituto.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 72 fracción VI, de su Reglamento, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa **ABALAT, S.A DE C.V.**, en razón de lo siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la **fracción VII, del artículo 41**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la **fracción VI del Artículo 72**, de su Reglamento, que a la letra dicen:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:





I. ...

II.

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

Artículo 72. Para efecto de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto a las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

I.

II.

VI. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa **ABALAT, S.A DE C.V.**, acredita plenamente su experiencia en **la compra, venta, importación, exportación, almacenaje, distribución, diseño, fabricación, maquila representación, consignación, intermediación, asesoría, prestación de servicios, la comercialización en todas sus fases y formas conocidas y permitidas por la ley, con toda clase de insumos para la salud y equipos científicos en general, tales como agentes de diagnósticos, reactivos y catalizadores, equipo de instrumental médico, material de curación y de laboratorio, aparatos ortopédicos.**, derivado de los resultados que ha obtenido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL SERVICIO.

Monto Mínimo estimado del Contrato:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

\$ 5,000,000 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente,

Monto Máximo estimado del Contrato:

\$ 7,000,000 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente,

Forma de Pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" la cantidad señalada en el contrato respectivo, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: **CUAUHTEMOC DE LUNA BONILLA**

Domicilio: **CALLE: SAN MARCOS 130**

Colonia: **TLALPAN CENTRO**

Alcaldía o Municipio: **TLALPAN**

Estado: **CDMX**

Código Postal: **1400**

R.F.C.: **ABA04072ITS9**

Teléfono: **--(55) 8000-1500**

Correo electrónico: -----cdeluna@abalat.com.mx-----

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Economía:

El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 41, Fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar NUEVAMENTE una Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.





La empresa **ABALAT, S.A DE C.V** presento la oferta más conveniente en precio y capacidad para llevar a cabo el **SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE CULTIVOS DE SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES**

Eficacia:

"...la dependencia demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en comparación con la realización de una licitación pública..."

Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos del artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asegurando que existe proveeduría en el mercado y por lo consiguiente, la contratación se llevará a cabo con "LA EMPRESA PROVEEDORA" que cuente con la mejor propuesta económica y más conveniente para el Estado.

Asimismo, el **SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE CULTIVOS DE SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES.**, por medio del procedimiento de **Adjudicación Directa** en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Eficiencia:

"...se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado. ..."

Celebrar un procedimiento de contratación de adjudicación directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el **SERVICIO DE PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE CULTIVOS DE SANGRE Y FLUIDOS CORPORALES** .que se pretende realizar.



Imparcialidad:

“...la dependencia deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación...”

La coordinación de contratos Adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, previo a la publicación del procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación.

Honradez:

“...la dependencia deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstos la misma conducta...”

Los servidores públicos que prestan sus servicios en el **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán** asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento, y, en consecuencia, no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos proveedores.

Transparencia: *"...la dependencia dejará constancia de las medidas adoptadas para todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa"*

Por lo que respecta a este criterio, se demuestra que el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad.

VII. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

1 FALLO DE LA LICITACIÓN No. LA-012NCG001-E76-2022,

2 SOLICITUD DE COTIZACIONES (FO-CON-04)

3 COTIZACIONES

4 ANEXO TÉCNICO

Se firma la presente Justificación a los **26 de diciembre de 2023** en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE

ÁREA REQUIRIENTE

DRA. MARÍA FERNANDA GONZALÉZ LARA

JEFA DEL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA